



Expediente: 08 001 40 53 008 2024 00320 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: CHEVYPLAN S.A.

GARANTE: NATALY DEL CARMEN BARRAGAN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MAYO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Solicita CHEVYPLAN S.A., acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa KQW906, en virtud de la cláusula DÉCIMO SEXTA del "CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR", celebrado con la garante NATALY DEL CARMEN BARRAGAN; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decretos 806 de 2020 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por CHEVYPLAN S.A., contra NATALY DEL CARMEN BARRAGAN.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de CHEVYPLAN S.A. del vehículo con las siguientes características

PLACA	KQW906	CHASIS	9BGKH69TONB182448
CLASE	AUTOMOVIL	MOTOR	MPA012536
MARCA	CHEVROLET	SERVICIO	Particular
LINEA	JOY	COLOR	BLANCO NIEBLA
MODELO	2022	SERIE	9BGKH69TONB182448
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA		
TENENCIA	NATALY DEL CARMEN BARRAGAN		

TERCERO. - Oficiése para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión. Por secretaria librese el oficio y envíesele al correo electrónico.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de CHEVYPLAN S.A. en el Parqueadero La Principal Avenida carrera 110 # 6N - 171 Bodega II, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, C.C. 32.697.305 y T.P. 59.537 en los términos y para los efectos del poder otorgado por JEISSON NICOLAS DURÁN OJEDA, en calidad de apoderada especial de CHEVYPLAN S.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ